

Mar del Plata, 5 de junio de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 26 de mayo de 2013 entre los equipos de UNION "B" VS. I.A.E. "B", pertenecientes a la categoría sub-15, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

A la primera cuestión, corresponde decir:

Que del informe, que luce a fs. 1, efectuado por el árbitro del encuentro, Sr. Lucas Lorenzino, se señala que el equipo IAE "B" no presentó la cantidad mínima de jugadores requerida para comenzar el juego.

Que corrida la vista ordena el art. 14 del Cod. Proc. A.M.B. y ss.; el Club IAE no efectúa descargo alguno, por lo cual corresponde declararlo Rebelde.

Que los artículos, 71 inc "a" 3º e inc. "c" 2º "c" 1º, y 73 inc. "a" penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al equipo Club IAE "B" categoría Sub 15, la PENA DE PERDIDA DE PUNTOS en el partido en cuestión, motivo por el cual corresponde otorgarle 2 PUNTOS AL EQUIPO QUE PRESENTO LA CANTIDAD MINIMA DE JUGADORES –UNION B- Y CERO PUNTOS AL EQUIPO QUE NO COMPLETO LA CANTIDAD MINIMA REQUERIDA –IAE "B"- (art. 71 inc. "a" 3º e inc. "c" 2º "c" 1º, y ccdtes. Cod. Penas; y 31 y ccdtes. Cod. Proc. A.M.B.)

2. Aplicar al Club IAE la sanción de PAGO DE LOS GASTOS Y ARANCELES DE LOS ARBITROS, CRONOMETRISTAS, BOLETEROS, CONTROLES, COMISIONADOS TECNICOS Y DEMAS PERSONAL QUE SE HUBIERA AFECTADO AL PARTIDO. (Artículos 73 y ccdtes. Cod. Penas; y 31 y ccdtes. Cod. Proc. AMB).-

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese